



CONSTANCIA: Santa Rosa de Cabal, diecinueve (19) de Enero **del dos mil veintitres (2023)**, INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, en la fecha paso al Despacho el proceso de la referencia informándole que se dio traslado de la contestación y excepciones presentadas por el demandado y no dio contestación la parte demandante. Sírvase proveer.

*Leonardo Quintero Ossa*

LEONARDO QUINTERO OSSA  
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Santa Rosa de Cabal, diecinueve (19) de Enero **del dos mil veintitres (2023)** | INTERLOCUTORIO CIVIL N° 84

Radicado N°666824003002-2022-00349-00 EJECUTIVO DE ALIMENTOS DIANA  
MILENA DUQUE VELÁSQUEZ vs DAIBER SEGUNDO GRANADOS FERREIRA

Teniendo en cuenta la constancia secretarial y conforme a lo establecido en el artículo 392 del Código General del Proceso, lo que sigue dentro del trámite del mismo es fijar fecha para la AUDIENCIAS INICIAL, DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO de conformidad con lo normado en el Art. 392 del C.G.P. concordante con los Art. 372 y 373 Ibidem,

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, RESUELVE:

PRIMERO; Señalar como fecha para que tenga lugar la audiencia establecida en el artículo 392 del C. General del Proceso, el nueve (09) febrero del presente año, a las diez (10:00 a.m.) de la mañana.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en la parte final del inciso 1° del artículo 392 del C. General del Proceso, se decretan las PRUEBAS así:

**Por la parte DEMANDANTE:**

DOCUMENTAL: —DOCUMENTALES:

1. Registro Civil de Nacimiento del menor MIGUEL ANGEL GRANADOS DUQUE.
2. Copia de la cédula de ciudadanía de la señora DIANA MILENA DUQUE VELASQUEZ.
3. Copia de cédula de ciudadanía del Señor DAIBER SEGUNDO



GRANADOS FERREIRA.

4. Audiencia de Conciliación celebrada ante el centro de conciliación Corporación Universitaria Empresarial Alexander Von Humboldt, el día 06 de marzo de 2020, con constancia que es primera copia y presta merito ejecutivo.

DEMANDADA

TESTIMONIALES: Se sirve citar a comparecer a la señora LUZ MARINA SUANCHA VIRGUEZ y la señora DANIELA DEL ROSARIO GRANADOS JIMENEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 1007860940, quien reside en la ciudad de Bogotá D.C., en la Calle 70 a # 89a 07 sur, Barrio santa Inés, y con numero de celular.

DOCUMENTALES.

Ratificar que el señor DAIBER SEGUNDO GRANADOS FERREIRA en cumplimiento de sus obligaciones ha realizado los pagos de la cuota alimentaria de los meses antes descritos, que se corrobora con las pruebas documentales que anexo.

Con respecto a la prueba de se sirva autorizar el adelantar unas pruebas genéticas de ADN, para despejar cualquier duda sobre la paternidad, el despacho no accede en relación a la naturaleza del proceso.

De oficio, interrogatorio y careo de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA  
JUEZ

Estado N°. 007 del 19 de enero 2022.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Firmado Por:**

**Oscar David Alvear Becerra**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 002**

**Santa Rosa De Cabal - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52fb7d94e6ce67f056d0283f7ffc6214d28a7abebb2e465549e163782a413a22**

Documento generado en 19/01/2023 07:47:25 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**